

#65

#22

15-1-79. -

Ley mediante la cual se con-
cede una pensión del Estado de
RD\$300.00 mensuales, al Dr. Antonio
de J. de Moya Urena. -



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
23 de Noviembre de 1978.-

Señor
Presidente y demás Miembros
del Senado de la República.

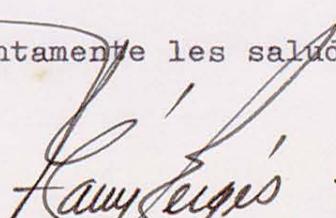
Distinguidos Colegas:

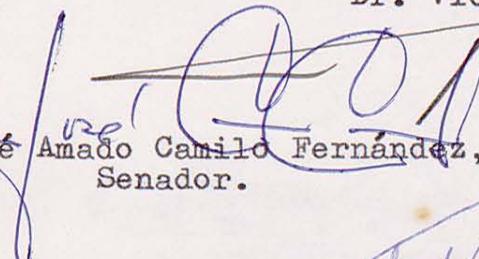
Los suscritos tienen a bien presentar a este Honorable Senado de la República un Proyecto de Ley, el cual contempla que se le otorgue al Dr. Antonio de Js. de Moya Ureña ex-Senador y Vice-presidente del Senado una pensión de RD\$300.00 mensuales, en virtud del Artículo 8 de la Ley No.5185, de fecha 31 de julio de 1959.

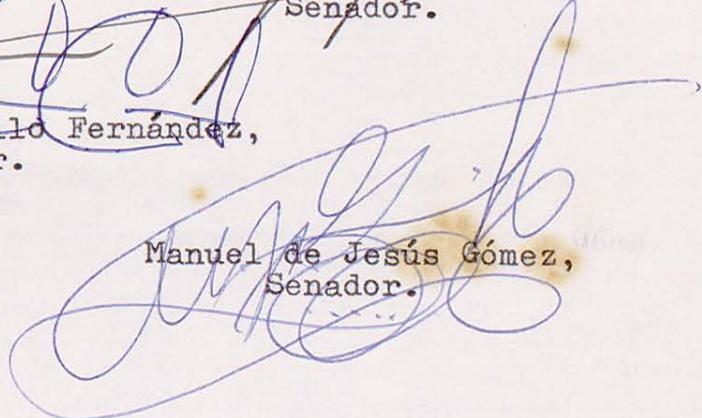
Se anexan a dicho Proyecto de Ley las certificaciones correspondientes y la Gaceta Oficial No. 9196 de fecha 17 de agosto de 1970.

Nos permitimos en esta oportunidad solicitar de este Honorable Senado, que el Proyecto de Ley que hoy se presenta sea liberado de los trámites correspondientes y se le de su primera lectura en la próxima sesión que celebre esta Honorable Sala.

Muy atentamente les saludan,


Dr. Víctor Gómez Berges,
Senador.


Dr. José Amado Camilo Fernández,
Senador.


Manuel de Jesús Gómez,
Senador.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
23 de Noviembre de 1978.-

Señor
Presidente y demás Miembros
del Senado de la República.

Distinguidos Colegas:

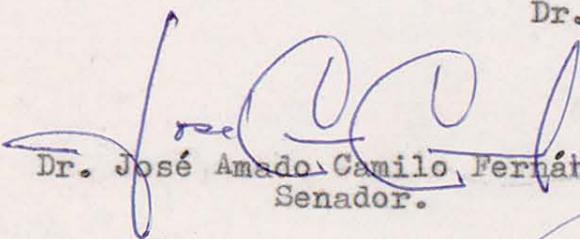
Los suscritos tienen a bien presentar a este Honorable Senado de la República un Proyecto de Ley, el cual contempla que se le otorgue al Dr. Antonio de Js. de Moya Ureña ex-Senador y Vice-presidente del Senado una pensión de RD\$300.00 mensuales, en virtud del Artículo 8 de la Ley No.5185, de fecha 31 de julio de 1959.

Se anexan a dicho Proyecto de Ley las certificaciones correspondientes y la Gaceta Oficial No. 9196 de fecha 17 de agosto de 1970.

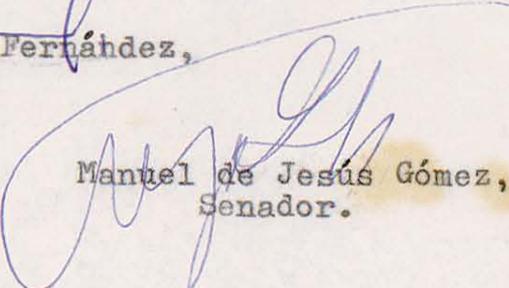
Nos permitimos en esta oportunidad solicitar de este Honorable Senado, que el Proyecto de Ley que hoy se presenta sea liberado de los trámites correspondientes y se le de su primera lectura en la próxima sesión que celebre esta Honorable Sala.

Muy atentamente les saludan,

Dr. Víctor Gómez Berges,
Senador.



Dr. José Amado Camilo Fernández,
Senador.



Manuel de Jesús Gómez,
Senador.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
23 de Noviembre de 1978.-

Señor
Presidente y demás Miembros
del Senado de la República.

Distinguidos Colegas:

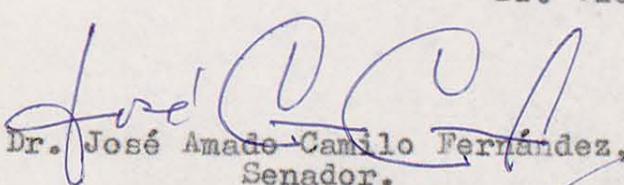
Los suscritos tienen a bien presentar a este Honorable Senado de la República un Proyecto de Ley, el cual contempla que se le otorgue al Dr. Antonio de Js. de Moya Ureña ex-Senador y Vice-presidente del Senado una pensión de RD\$300.00 mensuales, en virtud del Artículo 8 de la Ley No.5185, de fecha 31 de julio de 1959.

Se anexan a dicho Proyecto de Ley las certificaciones correspondientes y la Gaceta Oficial No. 9196 de fecha 17 de agosto de 1970.

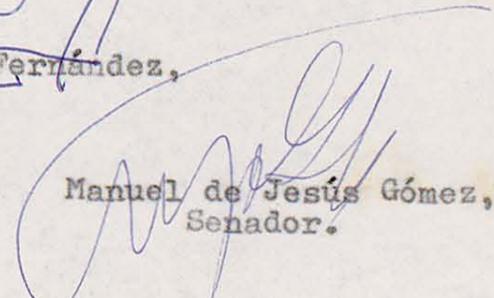
Nos permitimos en esta oportunidad solicitar de este Honorable Senado, que el Proyecto de Ley que hoy se presenta sea liberado de los trámites correspondientes y se le de su primera lectura en la próxima sesión que celebre esta Honorable Sala.

Muy atentamente les saludan,

Dr. Víctor Gómez Berges,
Senador.



Dr. José Amado Camilo Fernández,
Senador.



Manuel de Jesús Gómez,
Senador.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA:

Sesión en del
del 28/11/78
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Comisión de juristas

CONSIDERANDO: Que el DR. ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA prestó servicios al ESTADO DOMINICANO durante más de 30 años, habiendo sido SENADOR DE LA REPUBLICA en DOS PERIODOS consecutivos, o sea de 1966 a 1970 y de 1970 a 1974, en el EJERCICIO de cuyas FUNCIONES fué VICEPRESIDENTE DEL - SENADO, con SUELDO MENSUAL DE RD\$700.00 (SETECIENTOS PESOS ORO), de acuerdo con CERTIFICACION EXPEDIDA al respecto por el ACTUAL PRESIDENTE DE ESE ALTO CUERPO LEGISLATIVO en fecha 8 de NOVIEMBRE DE 1978. ~~Figura~~ ¹ ~~asim~~ ~~mo en su LIMPIA HOJA DE MERTORIOS SERVICIOS~~ dentro de la ADMINISTRACION PUBLICA, ^{como habiendo ocupado} ~~otros CARGOS DE GRAN RESPONSABILIDAD~~, tales como NOTARIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO AGRICOLA, CONSULTOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO y PROCURADOR GENERAL DE LA CORTE DE APELACION EN SAN FRANCISCO DE MACORIS, así como MIEMBRO DE LA COMISION PARA LA APLICACION DE LAS LEYES AGRARIAS, con SUELDO MENSUAL DE RD\$700.00 (SETECIENTOS PESOS ORO), según CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en fecha 9 de NOVIEMBRE DE 1978;

CONSIDERANDO: Que el DR. ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA dejó bien - SENTADAS SUS VIRTUDES DE HONESTIDAD y HOMBRIA DE BIEN y PUSO DE MANIFIESTO UNA GRAN CAPACIDAD DE TRABAJO y CONSAGRACION AL CUMPLIMIENTO DEL DEBER EN EL DESEMPEÑO DE LOS DIVERSOS CARGOS QUE OCUPÓ, DESARROLLANDO una LABOR FRUCTIFERA y DIGNA DE EMULACION, ILEGANDO A SER CONDECORADO CON - LA ORDEN DEL MERITO DE DUARTE, SANCHEZ Y MELLA, OTORGADOLE POR EL PODER EJECUTIVO mediante DECRETO No.5330, de fecha OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 1970;

CONSIDERANDO: Que el DR. ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA se encuentra padeciendo SERIOS QUEBRANTOS DE SALUD que lo imposibilitan para el TRABAJO PRODUCTIVO, de acuerdo con CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EN FECHA 9 - DE NOVIEMBRE DE 1978, POR LOS DOCTORES RODOLFO F. RODRIGUEZ CHIAPPINI, - FELIPE DURAN LOPEZ y GUILLERMO SANTANA, MEDICOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN CENTROS HOSPITALARIOS DEL ESTADO;

CONSIDERANDO: Que el DR. ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA está confrontando una EMBARAZOSA y CRITICA SITUACION ECONOMICA como consecuencia del impedimento para el EJERCICIO DEL TRABAJO RENUMERATIVO que le impone su enfermedad, y es un ACTO DE JUSTICIA en beneficio de UN VIEJO y EFICIENTE SERVIDOR DEL ESTADO, que se tomen en consideración las adversas circunstancias que desafortunadamente lo afectan, a fin de proveerlo, aunque sea en parte, de medios de subsistencia,

VISTO EL ARTICULO 8 DE LA LEY No.5185, DEL 31 DE JULIO DE 1959, SOBRE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

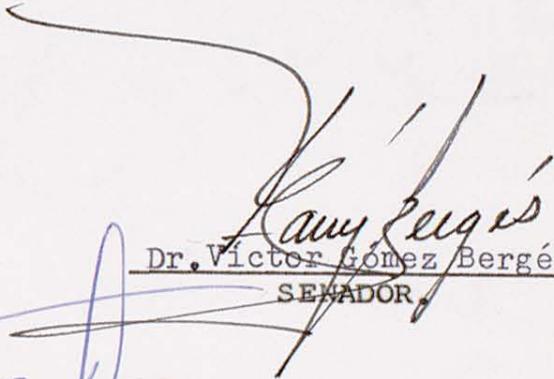
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

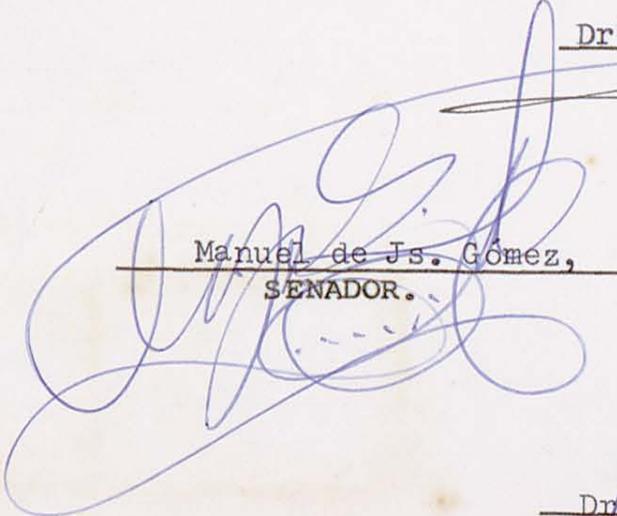
ART. 1.- Se concede una PENSION DEL ESTADO DE RD\$300.00 (TRECIENTOS PESOS) MENSUALES, AL DR. ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA.

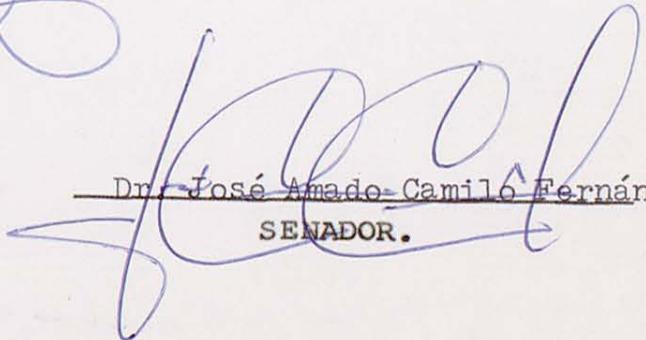
SIGUE EN LA SEGUNDA PAGINA....

ART. 2.- DICHA PENSION será pagada con CARGO AL FONDO DE
PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

DADA.....


Dr. Víctor Gómez Bergés,
SENADOR.


Manuel de Js. Gómez,
SENADOR.


Dr. José Amado Camilo Fernández,
SENADOR.

Form. No. 722
Aprobado por el Contralor
General de la República

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

SERIE AÑO 1977

CERTIFICADO MEDICO

Nº 554896

Ley No. 393, del 4 de Septiembre de 1964

Yo, DR. RODOLFO F. RODRIGUEZ CHIAPPINI médico provisto del correspondiente

exequátur No. 2952 CERTIFICO haber examinado a: DR. ANTONIO DE J.S. MOYA URENA

Cédula No. 15762 Serie No. 56 Sello de renovación No. 14011 del año de 197 8

y constatado que: ASISTENCIA NEUROREGULATORIA INCOMPETENTE

por lo que recomiendo REPOSO PERMANENTE Y TRATAMIENTO CONTINUO
POR TANTO NO APTO PARA EL TRABAJO REMUNERATIVO

Expidió la presente certificación en Santo Domingo D.R. a petición del
Interesado, hoy día 20 del mes de Julio de 19 78

[Handwritten Signature]
Firma del Médico

[Handwritten Signature]
Dr. Guillermo Santana

[Handwritten Signature]
Dr. Felipe Durán Lopez

Cancélese aquí un sello
de R.I. de RD\$1.00

SRI .RD\$1.No.2513757
" " 0.25.No.4190931
20.-7- 78

ORIGINAL y CUADRUPLICADO: Para el Interesado; TRIPLICADO: Para el Médico que expide la Certificación; y DUPLICADO: Para la Asociación Médica Dominicana.



República Dominicana
DIRECCION DEL PRESUPUESTO
 SANTO DOMINGO,
 Distrito Nacional

**SECCION DE PENSIONES, JUBILACIONES
 CIVILES DEL ESTADO**

SOLICITUD DE JUBILACION

Declaración Jurada de Datos Personales

El infrascrito tiene a bien solicitar, de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, el beneficio de la jubilación, cumpliendo con hacer para tal fin, la siguiente declaración jurada de datos:

1.—NOMBRES: DR/ ANTONIO DE JESUS	2.—APELLIDOS: DE MOYA UREÑA.
3.—FECHA DE NACIMIENTO 27 DE OCTUBRE DE 1921	4.—LUGAR DE NACIMIENTO: SAN FRANCISCO DE MACORIS.
5.—NACIONALIDAD DOMINICANA.	6.—ESTADO CIVIL: CASADO.
7.—DIRECCION AVE. REPUBLICA DE ECUADOR No. 6	8.—LOCALIDAD: Ens. Honduras- SANTO DOMINGO.
9.—CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD: NUMERO I5762 SERIE 56	10.—PROFESION: ABOGADO.
11.—ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: MIEMBRO COMISION LEYES AGRARIAS.	12.—ULTIMO SUELDO PERCIBIDO: RD\$700.00
13.—DEPARTAMENTO A QUE CORRESPONDE: PODER EJECUTIVO	
14.—PROPIEDADES URBANAS Y RURALES: CASA PROPIA (ADEUDA B.N. RD\$9,787.23)	
15.—OTROS BIENES, NEGOCIOS O INGRESOS QUE POSEE: UN CARRO -1966.	

CARGOS DESEMPEÑADOS

DESIGNACION DEL CARGO	LUGAR	TIEMPO DE SERVICIO	
		DESDE	HASTA
MUSICO-BANDA MUNICIPAL	SFM.	22/II/37	30/8/44
MECANOGRAFO -ESTADISTICA.	STO. DGO.	26/IO/46	30/IO/49
AYUDANTE JEFE ESTADISTICA. (Sec.Tes)	" "	30/1 0/49	30/IO/50
NOTARIO SUC. BANCO AGRICOLA S.F.M.	S.F.M.	7/1/51	30/IO/60
CONSULTOR HON/ AYUNTAMIENTO S/ F.M.	S.F.M.	1958	1960
PROCURADOR GRAL. CORTE APELACION	" "	1/3/63	25/IO/63.
SENADOR DE LA REPUBLICA (P.R.)	P.-DUARTE.	1/7/66	16/8/70
SENADOR DE LA REPUBLICA (P.R.)	P. DUARTE.	16/8/70	16/8/74
MIEMBRO COMISION LEYES AGRARIAS	STO/ DGO.	6/2/75	16/8/78

PARIENTES DE UNO Y OTRO SEXO

PARENTESCO	NOMBRE	NACIONALIDAD	EDAD
PADRE	DIMASRAFAEL DE MOYA	DOMINICANA	FALLECIDO
MADRE	JULIANA UREÑA DE MOYA	"	"
ESPOSO O ESPOSA	ALT. SABA DE MOYA	DOMINICANA	53 ANOS.
HIJOS	SILVESTRE ANTONIO-RAFAEL ALFONSO	"	22 y 19
HIJAS	NO TENGO.		
HERMANOS	UBALDO, CARLOS, RAFAEL A., RAMON	MARTIN, SILVESTRE ALBA,	
HERMANAS	MANUEL DE JESUS, NIONISIO VALERIO-	EDILIA ANTONIA, ANA	

Lugar y Fecha:

TERESA y ASCENSION,

SANTO DOMINGO- 21-7-78

FIRMA

(Si no sabe firmar estampe sus huellas digitales)

(VER INSTRUCCIONES AL DORSO)



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

C E R T I F I C A C I O N

Por medio de la presente CERTIFICO que el Dr. ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA, Cédula No.15762, Serie 56, dominicano, mayor de edad, - casado, Abogado, desempeño las funciones como Senador de la República, electo por el Partido Reformista, por la Provincia Duarte, durante los períodos comprendidos entre el 1ro. de julio de 1966 al - 16 de agosto de 1970 y 16 de agosto de 1970 al 16 de agosto de 1974. Durante el último año fué electo Vicepresidente del Senado de la República, con sueldo mensual de RD\$700.00.

Certificación ésta que se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año - mil novecientos setenta y ocho (1978).

Juan Rafael Peralta Pérez
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado.-



Sellos de R. I.

Nos. 2930334 y

4866088

VALORES RD\$1.00 y 0.25
respectivamente.-

ad.-



C E R T I F I C A C I O N

Por medio de la presente CERTIFICO que el Dr. ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA, Cédula No.15762, Serie 56, dominicano, mayor de edad, - casado, Abogado, desempeño las funciones como Senador de la República, electo por el Partido Reformista, por la Provincia Duarte, durante los períodos comprendidos entre el 1ro. de julio de 1966 al - 16 de agosto de 1970 y 16 de agosto de 1970 al 16 de agosto de 1974. Durante el último año fué electo Vicepresidente del Senado de la República, con sueldo mensual de RD\$700.00.

Certificación ésta que se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año - mil novecientos setenta y ocho (1978).

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado.-

Sellos de R. I.
Nos. 2930334 y
4866088
VALORES RD\$1.00 y 0.25
respectivamente.-



ad.-

C E R T I F I C A C I O N

Por medio de la presente CERTIFICO que el Dr. ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA, Cédula No.15762, Serie 56, dominicano, mayor de edad, - casado, Abogado, desempeñó las funciones como Senador de la República, electo por el Partido Reformista, por la Provincia Duarte, durante los períodos comprendidos entre el 1ro. de julio de 1966 al - 16 de agosto de 1970 y 16 de agosto de 1970 al 16 de agosto de 1974. Durante el último año fué electo Vicepresidente del Senado de la República, con sueldo mensual de RD\$700.00.

Certificación ésta que se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año - mil novecientos setenta y ocho (1978).

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado.-

Sellos de R. I.

Nos. 2930334 y

4866088

VALORES RD\$1.00 y 0.25
respectivamente.-



ad.-

CERTIFICADO MEDICO

Nº 631605

Ley No. 893, del 4 de Septiembre de 1964

Yo, Dr. Rodolfo F. Rodriguez Chiappini médico provisto del correspondiente

exequátur No. 2952 CERTIFICO haber examinado a: Dr. Antonio de Jesus Moya V.

Cédula No. 15762 Serie No. 56 Sello de renovación No. habil del año de 197

y constatado que: padece Astenia Neurocirculatoria in-
pacitante

por lo que recomiendo reposo permanente y tratamiento médico
continuo. No apto para ~~ningun~~ trabajo
remunerativo

Expido la presente certificación en Santo Domingo SN a petición del
Interesado, hoy día 9 del mes de Noviembre de 19 78

Dr. Felipe Durán López

Firma del Médico

Dr. Rodolfo F. Rodriguez Ch.

2781137/100
4655726/100.25
11/11/78



Dr. Guillermo Santana



ORIGINAL y CUADRUPLICADO: Para el Interesado; TRIPLICADO: Para el Médico que expide la Certificación; y DUPLICADO: Para la Asociación Médica Dominicana.

CERTIFICADO MEDICO

Nº 631605

Ley No. 393, del 4 de Septiembre de 1964
Yo, Dr. Rodolfo F. Rodriguez Chiappini médico provisto del correspondiente
exequátur No. 2952 CERTIFICO haber examinado a: Dr. Antonio de Jesus Moya V.
Cédula No. 15762 Serie No. 56 Sello de renovación No. habil del año de 1978
y constatado que: padec. Asma Neurocirculatoria inca-
pacitante

por lo que recomiendo reposo permanente y tratamiento médico
continuo, no apto para ~~trabajo~~ trabajos
reemmerativo

Expido la presente certificación en Santo Domingo DN a petición del
Interesado, hoy día 9 del mes de noviembre de 19 78

Dr. Felipe Durán López

Firma del Médico
Dr. Rodolfo F. Rodriguez Ch.

Cancélese aquí un sello
de R.I. de RD\$1.00

27811374/100
46537564025
9/11/78
©

Dr. Guillermo Santana



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICO; Que el Doctor ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA, Presto Servicios Como Miembro de la Comisión Para la Aplicación de las leyes Agrarias, desde el día 6 de Febrero del Año 1975 hasta el día 1ro. de Septiembre del presente año, fecha en que fué disuelta dicha comisión por Decreto del Poder Ejecutivo, percibiendo un Sueldo Mensual de RD\$700.00, (SETECIENTOS PESOS ORO CON NO/100).

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines que El considere de lugar, hoy día 9 del mes Noviembre del año 1978.-



Sello de R.I. No.2781136-RD\$1.00
Sello de R.I. No.4655725-RD\$0.25

VMD/edc.-

C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICO: Que el Doctor ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA, Presto Servicios Como Miembro de la Comisión Para la Aplicación de las leyes Agrarias, desde el día 6 de Febrero del Año 1975 hasta el día 1ro. de Septiembre del presente año, fecha en que fué disuelta dicha comisión por Decreto del Poder Ejecutivo, percibiendo un Sueldo Mensual de RD\$700.00, (SETECIENTOS PESOS ORO CON NO/100).

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines que El considere de lugar, hoy día 9 del mes Noviembre del año 1978.-



Sello de R.I. No.2781136-RD\$1.00
Sello de R.I. No.4655725-RD\$0.25

VMD/edc.-

C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICO: Que el Doctor ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA, Presto Servicios Como Miembro de la Comisión Para la Aplicación de las leyes Agrarias, desde el día 6 de Febrero del Año 1975 hasta el día 1ro. de Septiembre del presente año, fecha en que fué disuelta dicha comisión por Decreto del Poder Ejecutivo, percibiendo un Sueldo Mensual de RD\$700.00, (SETECIENTOS PESOS ORO CON NO/100).

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines que El considere de lugar, hoy día 9 del mes Noviembre del año 1978.-



Sello de R.I. No.2781136-RD\$1.00

Sello de R.I. No.4655725-RD\$0.25

VMD/edc.-

CERTIFICACION

CERTIFICO: Que el Doctor ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA, Presto Servicios Como Miembro de la Comisión Para la Aplicación de las leyes Agrarias, desde el día 6 de Febrero del Año 1975 hasta el día 1ro. de Septiembre del presente año, fecha en que fué disuelta dicha comisión por Decreto del Poder Ejecutivo, percibiendo un Sueldo Mensual de RD\$700.00, (SETECIENTOS PESOS ORD CON NO/100).

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines que El considere de lugar, hoy día 9 del mes Noviembre del año 1978.-


LIC. VICTOR MANUEL DUVAL
Encargado Departamento Contabilidad.



Sello de R.I. No.2781136-RD\$1.00

Sello de R.I. No.4655725-RD\$0.25

VMD/edc.-

CERTIFICACION

CERTIFICO: Que el Doctor ANTONIO DE JESUS DE NOYA UREÑA, Presto Servicios Como Miembro de la Comisión Para la Aplicación de las leyes Agrarias, desde el día 6 de Febrero del Año 1975 hasta el día 1ro. de Septiembre del presente año, fecha en que fué disuelta dicha comisión por Decreto del Poder Ejecutivo, percibiendo un Sueldo Mensual de RD\$700.00, (SETECIENTOS PESOS ORD CON NO/100).

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines que El considere de lugar, hoy día 9 del mes Noviembre del año 1978.-


LIC. VICTOR MANUEL DUVAL
Encargado Departamento Contabilidad.



Sello de R.I. No.2781136-RD\$1.00

Sello de R.I. No.4655725-RD\$0.25

VMD/edc.-



Aprubado de
Argentin
28/12/78

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Archivado
La Comisión de Distinguido
Individuo propone en - voto

CONSIDERANDO: Que el DR. ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA prestó ser-
vicios al ESTADO DOMINICANO durante más de 30 años, habiendo sido SENA-
DOR DE LA REPUBLICA en DOS PERIODOS consecutivos, o sea de 1966 a 1970
y de 1970 a 1974, en el EJERCICIO de cuyas FUNCIONES fué VICEPRESIDENTE
DEL SENADO, con SUELDO MENSUAL DE RD\$700.00 (SETECIENTOS PESOS ORO),
de acuerdo con CERTIFICACION EXPEDIDA al respecto por el ACTUAL PRESI-
DENTE DE ESE ALTO CUERPO LEGISLATIVO en fecha 8 de NOVIEMBRE DE 1978,
Figuradasimismo dentro de la ADMINISTRACION PUBLICA , como habiendo -
ocupado otros CARGOS, tales como NOTARIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO AGRI-
COLA, CONSULTOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO Y PROCURADOR GENERAL DE LA -
CORTE DE APELACION EN SAN FRANCISCO DE MACORIS, así como MIEMBRO DE LA
COMISION PARA LA APLICACION DE LAS LEYES AGRARIAS, con SUELDO MENSUAL
DE RD\$700.00 (SETECIENTOS PESOS ORO), según CERTIFICACION EXPEDIDA POR
EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA en fecha 9 de NOVIEMBRE DE 1978;

CONSIDERANDO: Que el DR. ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA se encuen-
tra padeciendo SERIOS QUEBRANTOS DE SALUD que lo imposibilitan para el
TRABAJO PRODUCTIVO, de acuerdo con CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EN FECHA
9 DE NOVIEMBRE DE 1978, POR LOS DOCTORES RODOLFO F. RODRIGUEZ CHIAPPINI,
FELIPE DURAN LOPEZ Y GUILLERMO SANTANA, MEDICOS QUE PRESTAN SERVICIOS
EN CENTROS HOSPITALARIOS DEL ESTADO;

VISTO EL ARTICULO 8 DE LA LEY No.5185, DEL 31 DE JULIO DE 1959,
SOBRE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

CONGRESO NACIONAL

Proyecto de Ley mediante el cual se concede una

ASUNTO: Pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales al
señor DR. ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA.-

PAG. 2

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se concede una PENSION DEL ESTADO DE RD\$300.00 (TRECIEN-
TOS PESOS) MENSUALES, AL DR. ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA.

ART. 2.- DICHA PENSION será pagada con CARGO AL FONDO DE PENSIO-
NES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio-
nal, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repú-
blica Dominicana, a los veintisiete ^{ocho} días del mes de diciembre del año
mil novecientos setenta y ocho; años 155 de la Independencia y 116 de
la Restauración.-

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario.-

Luz Haydée Rivas de Cárрасco,
Secretaria.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
28 de diciembre de 1978.-

00319

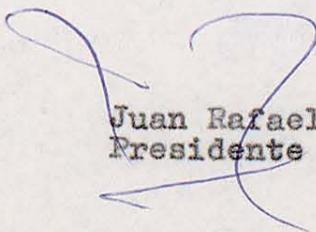
Señor
Dr. Abraham Bautista Alcántara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado de Urgencia por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRECIENTOS PESOS) mensuales, al Dr. Antonio de Jesus de Moya Ureña.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por los Senadores José Amado Camilo Fernández, Manuel de Jesus Gómez y Víctor Gómez Berges.

Muy atentamente le saluda,



Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado.-

vm.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el DR. ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA prestó servicios al ESTADO DOMINICANO durante más de 30 años, habiendo sido SENADOR DE LA REPUBLICA en DOS PERIODOS consecutivos, o sea de 1966 a 1970 y de 1970 a 1974, en el EJERCICIO de cuyas FUNCIONES fué VICEPRESIDENTE DEL SENADO, con SUELDO MENSUAL DE RD\$700.00 (SETECIENTOS PESOS ORO), de acuerdo con CERTIFICACION EXPEDIDA al respecto por el ACTUAL PRESIDENTE DE ESE ALTO CUERPO LEGISLATIVO en fecha 8 de NOVIEMBRE DE 1978, Figurasimismo dentro de la ADMINISTRACION PUBLICA , como habiendo ocupado otros CARGOS, tales como NOTARIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO AGRICOLA, CONSULTOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO Y PROCURADOR GENERAL DE LA CORTE DE APELACION EN SAN FRANCISCO DE MACORIS, así como MIEMBRO DE LA COMISION PARA LA APLICACION DE LAS LEYES AGRARIAS, con SUELDO MENSUAL DE RD\$700.00 (SETECIENTOS PESOS ORO), según CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en fecha 9 de NOVIEMBRE DE 1978;

CONSIDERANDO: Que el DR. ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA se encuentra padeciendo SERIOS QUEBRANTOS DE SALUD que lo imposibilitan para el TRABAJO PRODUCTIVO, de acuerdo con CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1978, POR LOS DOCTORES RODOLFO F. RODRIGUEZ CHIAPPINI, FELIPE DURAN LOPEZ Y GUILLERMO SANTANA, MEDICOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN CENTROS HOSPITALARIOS DEL ESTADO;

VISTO EL ARTICULO 8 DE LA LEY No.5185, DEL 31 DE JULIO DE 1959, SOBRE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

2da LEGISLATURA Art DE 18 73

REGISTRADA AL No. 61 del libro letra E

No. de asuntos de leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en y razón de dos es. literales.

Santo Domingo 28 de 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

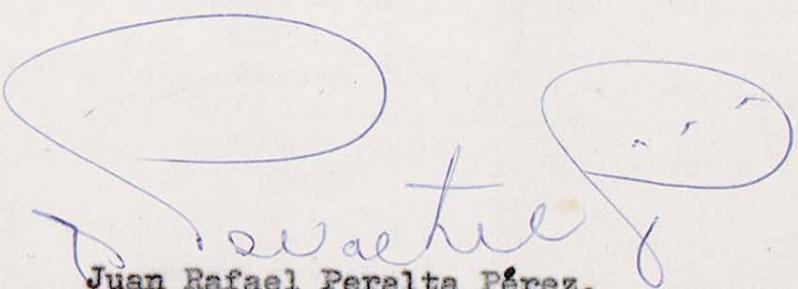
ASUNTO: Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales al Señor DR. ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA. PAG. 2

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

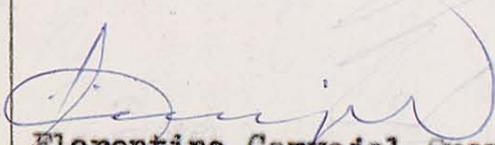
ART. 1.- Se concede una PENSION DEL ESTADO DE RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS) MENSUALES, AL DR. ANTONIO DE JESUS DE MOYA UREÑA.

ART. 2.- DICHA PENSION será pagada con CARGO AL FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

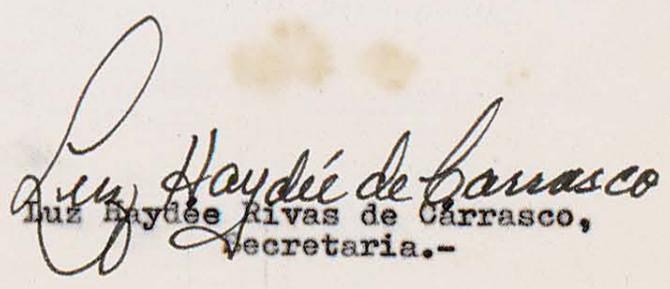
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 116 de la Restauración.



Juan Rafael Peralta Pérez,
 Presidente.-



Florentino Carvajal Suero,
 Secretario.-



Luz Haydée Rivas de Carrasco,
 Secretaria.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

EN LA SALA DE SESIONES

ART. 1.º - Se concede una FERIA ...
ART. 2.º - LICHA FERIA ...

... en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso ...
... en el Partido de Guayama, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las veintiocho días del mes de diciembre del año ...

...



LEGISLATURA Vol 78
REGISTRADA AL No. 61
en el folio 2 del libro letra J
No. 28 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de 19 hojas escritas en métricas a razón de dos espacios interlineales
Santo Domingo 28 de Octubre de 1978
Jefe de los Oficinas del Senado

...



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
10 de enero de 1979

000024

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado
Su Despacho.-

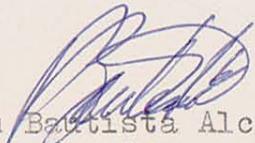
Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00319 de fecha 28 de diciembre de 1978, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 (TRECIENTOS PESOS), mensuales, al Dr. Antonio de Jesús de Moya Ureña.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,




Abraham Battista Alcántara
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-

000024

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
10 de enero de 1979

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00319 de fecha 28 de diciembre de 1978, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 (TRECIENTOS PESOS), mensuales, al Dr. Antonio de Jesús de Moya Ureña.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Abraham Bautista Alcántara
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

1390

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

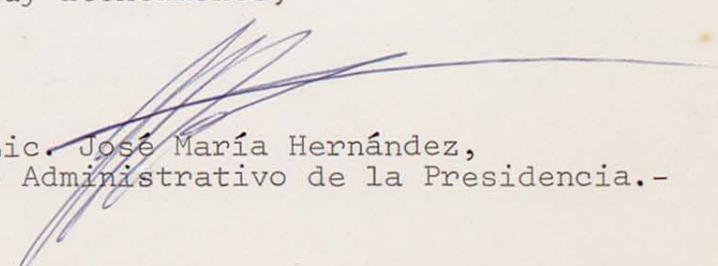
18 ENE. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 - mensuales, al Dr. Antonio de Jesús de Moya Ureña, ha sido promulgada en fecha 15 de enero de 1979 y registrada con el No.22.

Muy atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.

Núm:

1390

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

18 ENE. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 - mensuales, al Dr. Antonio de Jesús de Moya Ureña, ha sido promulgada en fecha 15 de enero de 1979 y registrada con - el No.22.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.